

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Pedro Ibañez contra acuerdo de esa Comisión provincial, de 30 de Enero último, que desestimó su reclamación contra un repartimiento hecho por la Junta administrativa de Quijano, del distrito municipal de Piélagos; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Director general, Martín Asenjo.
Señor Gobernador civil de Santander.

Gobierno civil

DE LA Provincia de Santander

PUERTOS

Examinado el expediente de caducidad de la concesión de una marisma situada en la ria de Oriñón, término municipal de Guriezo, otorgada á don Pedro Uriarte en 30 de Septiembre de 1899, cuyo expediente de caducidad ha sido tramitado por este Gobierno de mi cargo á instancia de don Francisco Gutiérrez Madrazo, y, resultando que según comunicación del señor Alcalde de Castro Urdiales ha fallecido hace algún tiempo el referido señor Uriarte por cuyo motivo no es posible dar cumplimiento á lo que previene el artículo 105 de la Ley general de Obras públicas, he resuelto dictar el presente acuerdo para que en un plazo de 30 días puedan contestar los herederos del citado señor Uriarte por si tuvieran que objetar alguna razón en contra de la caducidad que se solicita, cumplimentando en esta forma lo dispuesto en el artículo 105 de la referida ley general de Obras públicas, á cuyo efecto podrán los citados herederos hacer las manifestaciones que tengan por conveniente en el Gobierno civil de esta provincia.

Santander 17 de Octubre de 1903
—El Gobernador interino, Eusebio Ruiz.

Distrito forestal de Santander

Por haberse omitido en el BOLETIN OFICIAL número 162, corres-

pondiente al día 12 del corriente, se publica á continuación los aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Valdáliga.

Precio de tasación

Número del monte, 346; ayuntamiento de Valdáliga; nombre del monte: Escudo y Rucao, perteneciente al pueblo de Treceño; peti-cionario, don Daniel Alonso; objeto; R. de casa; número y clase de árboles, 4 R.; volumen, 6 metros; tasación, 80 pesetas; sitios y límites del aprovechamiento; Urbaneja; plazo, un mes.

El mismo petionario, don Pedro Rozada; objeto, R. de casa; número y clase de árboles, 6 R.; metros, 12; tasación, 156 pesetas; sitios y límites del aprovechamiento, Urbaneja y otros, plazo, un mes.

Administración de Hacienda

DE LA Provincia de Santander

Habiendo dejado de incluir en el anuncio de fecha 14 del corriente, invitando á los industriales que tienen derecho á la agremiación, á los dentistas comprendidos en la tarifa 4.ª, orden civil, número 6, se les convoca por el presente á que acudan al Instituto de Carbajal el día 24, á las once de su mañana, para proceder á la elección de cargos y constitución del gremio, advirtiéndoles que de no concurrir se entenderá que renuncian á su derecho y se procederá en la forma determinada en el artículo 85 del Reglamento.

Santander 19 de Octubre de 1903.—El Administrador, Narciso López Montenegro.

Comandancia de Marina de Santander

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar en esta provincia, que cumplen 19 años de edad en el año de 1904 y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinería de los buques de la Armada.

Número de orden	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		Cumplen los 19 años
	folio	año			pueblo	provincia	
1	117	901	Alejandro Santiago Barquín	Alejandro y Dolores	Santander	Santander	1 En.º
2	72	99	Daniel de la Fuente Pérez	Juan y Romana	Palencia	Palencia	1
3	220	901	Francisco de Abarca y Gallo	Alfrado y Ana	Santander	Santander	4
4	34	901	Florencio Dou Fernández	Florencio é Isabel	Idem	Idem	7
5	274	902	Juan Curto Muñoz	Ginés y Juana	M. Castañal	Salamanca	7
6	190	901	Higinio Santa María S. Francisco	Froilán y Manuela	Santander	Santander	11
7	188	902	Mario Fernández Pérez	Tomás y Petra	Valladolid	Valladolid	19
8	342	902	Ismael Cuevas Saiz	Juan y María	B. P. Concha	Santander	26
9	305	901	Gerónimo Policarpo Alonso Saiz	Gerónimo y Filomena	Santander	Idem	26
10	79	99	Antonio Hernández Fernández	José y Joaquina	Madrid	Madrid	9 Feb.º
11	192	901	Antonio Fernández Gutiérrez	Antonio y Leonor	Santander	Santander	10
12	247	902	Guillermo San Pedro Heras	Antonio y Marcelina	Idem	Idem	11
13	78	99	Emilio Landaburo Villoch	Emilio y Manuela	Deusto	Bilbao	14
14	84	900	Valentín Ruiz	Josefa	Santander	Santander	14
15	146	901	Pedro Tomás Mirones Pins	Tomás y Urbina	Idem	Idem	17
16	244	902	Baldomero García Terán	Arsenio y Teresa	Idem	Idem	27
17	142	901	Eusebio Fernández Pomperosa	Eusebio y Josefa	Noja	Idem	28
18	152	902	Tomás Lavín Gautier	Ignacio y Martina	Santander	Idem	7 Mar.º
19	87	99	Félix Latorre Gutiérrez	Manuel y Genoveva	Idem	Idem	8
20	28	98	Leandro Cuevas Macho	Fernando y Ramona	Idem	Idem	13
21	57	901	Florencio Aguirre Longarria	Vicente y Valentina	Vitoria	Vitoria	14
22	387	901	José Martínez García	Hermenegildo y Josefa	Valladolid	Valladolid	19
23	198	902	José María García y Carreras	Silvano y Carmen	Santander	Santander	22
24	18	903	Sebastián Gómez Gutiérrez	Sebastián y Luisa	Idem	Idem	23
25	125	901	Victoriano Mayoral Fuente	Tomás y Gertrudis	Idem	Idem	23
26	11	903	Victor.º Bustamante Rodríguez	Hipólito y Josefa	Idem	Idem	23
s. efec.	122	903	Odilo Pérez López	Emilio y Luisa	Monforte	Galicia	23
27	1	903	Jesús Sierra Chaves	Ramón y María	M. Cudeyo	Santander	24
28	203	99	Agapito Andía Belinchón	Benito y Eduvija	Madrid	Madrid	24
29	224	901	Juan Landa Abrama	Manuel y Eugenia	Santander	Santander	30
30	29	902	Ricardo Mañueco Blanco	Antonio y Filomena	Valladolid	Valladolid	6 Abr.
31	44	903	Saturnino Santa María Cimiano	José y Joaquina	Santander	Santander	7
32	20	903	Fidel Neto Sánchez	Marcelino y Ramona	Roiz	Idem	8
33	96	900	Anselmo Fernández Alonso	Manuel y Josefa	S. V. Barq.ª	Idem	9
34	52	98	Eusebio Santa María Fernández	Bernardo y Modesta	Santander	Idem	16
35	175	902	Antonio López Zulaica	José y Aurora	Idem	Idem	17
36	315	902	Antonio Sánchez Mediavilla	José y Dolores	Burgos	Burgos	19
37	265	901	Armando Uriel Digón	Francisco y María	Santander	Santander	19
38	72	903	Vicente Luis Iradi	Antonio é Inocencia	Idem	Idem	23
39	67	903	Miguez L. Dóriga y L. Dóriga	Victoriano y Matilde	Idem	Idem	25
40	193	902	Marcos Albarca Irula	Inocencio y Paula	Idem	Idem	25
41	120	902	Casiano Marcos Campo	Encarnación	Idem	Idem	25
42	24	903	Manuel Herrera Gómez	Gregorio y Servanda	Renedo	Idem	1 Mayo
43	54	900	Agustín Arango Cimiano	Epifanio y Eulogia	Santander	Idem	5
44	34	900	Manuel Sordo Pérez	Manuel y Jesusa	Idem	Idem	8
45	111	99	Bonifacio Ramos Pérez	Rufino y Ruperta	Idem	Valladolid	10
46	232	903	Bonifacio García Núñez	Manuel y Elvira	Molledo	Santander	14
47	204	901	Gervasio García Molina	Gervasio y Gumerd.ª	Santander	Idem	15
48	91	901	Waldo Masner Torre	Gerardo y Ramona	Idem	Idem	16
49	105	900	José Concha Piró	Andrés y Carmen	Idem	Idem	17
50	271	903	José María Casquero Trambarría	Apolinar y Adelaida	Idem	Idem	18
51	30	98	Timoteo Barrera González	Juan y Celestina	Idem	Idem	21
52	346	901	Pedro Gregorio García Novin	Pedro y Manuela	Idem	Idem	25
53	186	902	Adolfo Herrería Bolado	Adolfo y Juana	Idem	Idem	29
54	16	902	Fernando Valdivieso Vázquez	Dinas y Valentina	Idem	Idem	30
55	108	903	Manuel Polanco Alvear	Manuel y Teresa	Idem	Idem	4 Jun.

56	65	902	Alfredo Pañeda Rivero	Aljandro y Baltasara	Santander	Santander	9 Jun.
57	105	99	José Gómez Rodríguez	Valentin y Agustina	Idem	Idem	14
58	134	900	José Ibáñez Arce	Manuel y Primitiva	Polanco	Idem	15
59	120	96	Luan del Castillo Ríos	Elias y Rafaela	Astillero	Idem	17
60	39	902	Constantino Hornedo Fernández	Leopoldo y Cecilia	Hazas	Idem	17
61	56	903	Leoneio Marceliano Portilla	Serapio y Leonarda	Beranga	Idem	19
62	23	901	Pedro Manuel Cruz	Dámasa	R. al Monte	Idem	29
63	53	902	Luis Vitini Fernández	Mariano y Modesta	A. de Puente	Soria	2 Julio
64	61	900	Domingo San Miguel Ortiz	Victor y Dámasa	Santander	Santander	3
65	79	901	Angel Solana Lavín	Jacinto y Trinidad	Idem	Idem	6
66	51	902	Santos Fernández Martínez	Gregio y Antonia	Las Rozas	Idem	9
67	6	900	Cristóbal Lois Pellón	Euataquio y Josefa	Santander	Idem	10
68	129	900	Bonifacio López	Basilia	Idem	Idem	10
69	255	902	Manuel Liaño Miera	Baldomero y Evarista	Herrera	Idem	19
70	123	902	Juan Fernández Sáiz	Manuel y Ramona	Santander	Idem	20
71	122	903	Odilo Pérez López	Emilio y Luisa	Monforte	Galicia	27
72	12	900	Arturo Gutiérrez Sanisteban	Angel y Consuelo	Santander	Santander	30
73	65	900	Hermógenes Díaz Romero	Antonio y Josefa	Idem	Idem	2 Agt.
74	141	901	Emilio Garrachotegui Fernández	Juan y Carmela	Astillero	Idem	2
75	155	903	José Solano Polanco	Máximo y M. ^a Antonia	Santander	Idem	7
76	110	902	José Medina Santamaria	José y Demetria	Idem	Idem	9
77	289	901	Pedro Casiano Hera Treceño	Abel y Sabina	Idem	Idem	13
78	19	902	Ramón Gorordo Aguirre	José María y Josefa	Astillero	Idem	14
79	221	901	Felipe Trueba Bedia	Francisco y Aurelia	M. Cudeyo	Idem	15
80	165	901	Rodrigo Bontempiri Blanco	Cipriano y Cirila	Valdáliga	Idem	16
81	2	903	Rudesindo Expósito Revuelta	Pantalón y Josefa	Arnuero	Idem	22
82	25	902	Victor Ceferino Gabicagograscos	Manuela	Amoroto	Vizcaya	26
83	5	903	Felipe Ruiz Noriega	Indalecio y Manuela	Villanueva	Santander	27
84	173	902	Bernardo Alonso Martínez	Miguel y Quintina	Santander	Idem	2 Sbre.
85	55	900	Pedro Pérez Ortíz	Policarpo y Vicenta	Idem	Idem	8
86	193	903	José Somavilla Solano	Genaro y Rita	Idem	Idem	9
87	196	903	Jacinto Torres García	Cuillermo y Concep. ^o	Idem	Idem	11
88	13	901	Aurelio Pellón Maza	Antonio y Vicenta	Idem	Idem	12
89	301	902	Cipriano Raba Barquín	Manuel y Petronila	Setián	Idem	16
90	4	900	Desiderio Carrancio Macho	Epifanio y María	Rubayo	Palencia	19
91	205	903	Cosme Cortés del Valle	Esteban y Carmen	Rivas	Santander	27
92	51	903	Miguel Moreno Candales	Maximino y Antonia	Santander	Idem	31
93	115	903	Angel Moral Nasviabal	Pedro y Josefa	Idem	Idem	20 Obre
94	11	98	Francisco Martín Vélez	Francisco é Isabel	Idem	Idem	6
95	234	902	Francisco Mier Torre	Francisco é Inés	Astillero	Idem	8
96	330	902	Angel Rozadilla Gómez	Silverio y Felicidad	Santander	Idem	10
97	40	900	José María Munguía Pierrugues	Benigno y Carmen	Idem	Idem	12
98	216	903	Miguel Villagómez	Francisco y Juana	Idem	Idem	13
99	225	902	Manuel Pérez Cano	Manuel y Teresa	Idem	Idem	19
100	61	903	Juan Rodríguez Palomera	Gregorio y Lorenza	Idem	Idem	20
101	123	900	Jesús Gómez Fernández	Tomás y Valentina	Idem	Idem	20
102	363	901	Vicente Martínez Vallejo	Nicasio y Petra	Idem	Idem	23
103	350	902	Primitivo Morán Pardo	Diego y Aurelia	Idem	Idem	24
104	26	99	Rafael Torón Valdor	Zenón y Bernardina	Idem	Idem	25
105	189	903	Adolfo Martínez Maza	Mariano y Modesta	Inem	Idem	26
106	113	900	Angel Calleja Iraola	Ricardo y Josefa	Idem	Idem	26
107	244	903	Lucilo Victor Sesma Rojo	Gregorio y Cipriana	Idem	Idem	20
108	1	902	Santos Zárate Poyuelo	José y Margarita	Pamplona	Pamplona	1 Nbre
109	209	902	Andrés Canal Vías	Agustin y Carmen	Astillero	Santander	10
110	63	902	Primitivo Guardado Fanjul	Primitivo y Teodora	Santander	Idem	12
111	256	901	Alejos Rueda San Román	Luis y Gumersinda	B. Cicero	Idem	13
112	59	903	Federico Díaz Bedia	Buenaventura y Joa ^a	Pontejos	Idem	16
113	68	903	Gregorio Luis Ruiz	Julián y Peregrina	Santander	Idem	17
114	87	900	Manuel Fano Oyarbide	Eduardo y Asunción	Idem	Idem	20
115	247	903	José Canda y Latado	José M. ^a y Salvadora	Madrid	Madrid	22
116	106	99	Juan Castanedo y Gándara	Arsenio y Francisca	Santander	Santander	24
117	60	99	Venancio Marqués Zorrilla	Manuel y Felipa	Idem	Idem	24
118	153	903	Alfredo Rubina Salazar	Pedro y María	Haro	Logroño	26
119	346	902	Pedro Puente Solana	Modesto y Agueda	Heras	Santander	28
120	172	903	Saturnino San Román Oejo	Pedro y Tomasa	Hazas	Idem	28
121	259	902	Manuel Camargo Gómez	José y Josefa	Sevilla	Sevilla	29
122	38	99	Saturnino Oejo Bedia	Pedro é Inés	Pedreña	Santander	29
123	207	903	Francisco Turienzo Benito	Lorenzo y Marcelina	Santander	Idem	3 Dbre
124	125	903	Nicolás Buján Yañez	José y Juliana	Reinosa	Idem	6
125	249	302	Santos Solar Santiago	Eugenio y Manuela	Santander	Idem	7
126	105	903	Eugenio Tejedor San Emeterio	Eugenio y Saturnina	Idem	Idem	10

Depositaria de fondos municipales de Santander

Tercer trimestre de 1903

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	42.113 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.098.009 80
CARGO	
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	1.138.123 41
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	788.294 82
	349.828 59

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	22.521 87	14.245 59	36.767 46
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	118.626 69	60.583 21	179.209 90
4.º Beneficencia	39 13	»	39 13
5.º Instrucción pública	92 97	»	92 97
6.º Corrección pública	48 31	1.392 48	1.800 79
7.º Extraordinarios	7.245 67	473.973 34	481.219 01
8.º Ampliación	»	»	»
9.º Resultas	»	3.498 58	3.498 58
10.º Recursos á cubrir el déficit	833.335 25	480.532 04	1.313.873 39
11.º Reintegros	718 98	1.294 38	2.13 36
12.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
13.º Id. de ensanche de población	41.872 28	60.484 18	102 376 46
CARGO	1.024.881 15	1.096.009 80	2.120.890 95
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	126.404 96	62.578 14	188.983 10
2.º Policía de Seguridad	99.683 09	50.703 59	150.386 68
3.º Policía urbana	91.584 10	55.745 18	147.329 28
4.º Instrucción pública	16.627 16	7.252 48	23.879 74
5.º Beneficencia	19.645 73	12.009 52	31.655 25
6.º Obras públicas	60.145 30	42.808 84	102.954 14
7.º Corrección pública	13.274 81	5.842 33	19.117 14
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargas	»	»	»
10.º Obras de nueva construcc.	484.124 87	291.359 98	775.484 85
11.º Imprevistos	23.949 30	229.550 92	251.500 22
12.º Ampliación	11.199 58	9.119 10	20.318 68
13.º Resultas	»	»	»
14.º Devoluciones	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones	»	105 13	105 13
16.º Id. de ensanche de población	»	»	»
DATA	36.128 64	23.219 61	59.348 25
	982.767 54	788.294 82	1.771.062 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Septiembre de 1903.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo
En Santander á 30 de Septiembre de 1903.—El Contador, Elisar Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis L. Dóriga.

Comisión provincial de Santander
Correccional de Torrelavega
SUMINISTROS

SUBASTA

El día 16 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial y ante el señor Gobernador civil ó el diputado en quien S. S. delegue, con asistencia del vocal de la Comisión provincial, don Avelino Zorrilla, la subasta del suministro de víveres á los presos de la Cárcel correccional de Torrelavega, durante el próximo año de 1904, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El servicio se contrata en subasta pública para todo el año de 1904.

2.^a La licitación se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, por proposiciones que se ajustarán al modelo siguiente:

Don N... N..., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día..., para el suministro de alimentos á los presos del correccional de Torrelavega, conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (en letra) céntimos de peseta, por la alimentación diaria de cada preso.

(Fecha y firma del proponente, debiendo unirse á aquel pliego la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.)

3.^a Para tomar parte en la subasta, necesitan los interesados consignar previamente en la depositaria de la Diputación, la suma de doscientas cincuenta pesetas, en concepto de depósito provisional y perderán este si en las proposiciones hicieran postura que exceda de la cantidad que se fija en la cláusula 14.

4.^a Si por órdenes superiores ó por cualquiera otra circunstancia se trasladase á otro punto la cárcel provincial, hoy establecida en el término municipal de Torrelavega, se entenderá rescindido el contrato, si así lo solicitare cualquiera de las dos partes contratantes en el término de quince días, á contar desde el en que la traslación ocurra.

5.^a El contratista queda obli-

gado á suministrar diariamente por cada penado un pan de peso 0,575 kilogramos (20 onzas).

6.^a También suministrará diariamente por cada penado las especies y cantidades siguientes: 0,230,047 kilogramos (8 onzas) de alubias blancas; 0,172,525 id. (6 onzas) de patatas, y 0,016,175 id. (9 adarmes) de tocino.

7.^a Los jueves y domingos se sustituirá la alimentación con las especies: 0,172,525 kilogms. 6 onzas) de garbanzos, 0,230,046 (8 onzas) de patatas, 0,086,268 (3 onzas) de carne con hueso, y 0,010,774 id. 6 adarmes) de tocino.

8.^a Estos alimentos, distribuidos en dos ranchos iguales, serán suministrados por el contratista, uno á las doce de la mañana y otro á las seis de la tarde, pudiendo alterarse estas horas por la Corporación provincial, si así lo creyera conveniente para la mejor alimentación de los presos.

9.^a Cuando por la frecuencia con que alguno de los alimentos que se suministren á los enfermos, como el caldo y otros análogos, hubieren de facilitarse, no haya facilidad de que el contratista lo haga directamente, este facilitará los alimentos necesarios al efecto, y el Administrador dispondrá que alguna penada de buenas condiciones para ello, esté al cuidado de hacerlo.

10. Todos los artículos que se exigen en las precedentes condiciones, han de ser de buena calidad, limpios, sin mezcla alguna de substancias estrañas y en perfecto estado de conservación. El pan ha de estar perfectamente amasado y cocido y ha de ser de harina de segunda clase. La carne ha de ser de res vacuna, en perfecto estado de sanidad, sin que sean utilizables las patas ni la cabeza.

11. Los alimentos han de estar perfectamente cocidos y bien condimentados, con sal, pimentón y demás adherentes necesarios. El Administrador del correccional examinará los ranchos, cerciorándose de si son buenos y reúnen las condiciones estipuladas, ya presenciando su condimento, á cuyo efecto le pasará aviso al contratista de la hora en que ha de verificarse, ya por cualquier otro modo.

Si no fuesen buenos ó no reuniesen las condiciones estipuladas, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director que, enseguida, dará cuenta á la Diputación.

12. La inspección para el buen cumplimiento de este servicio corresponde, en la forma que previene el artículo 7.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1888, á la Junta local de prisiones.

13. Sin perjuicio de dicha inspección, cualquier Diputado provincial residente en la ciudad ó su distrito, bien por propia iniciativa, por delegación de la Comisión provincial ó por quejas que le produzca el Jefe ó Director, hara reconocer los ranchos por peritos que nombrará al efecto y por el facultativo del Establecimiento, y en el caso que los hallaran inadmisibles, por ser en calidad ó cantidad inferiores á los estipulados ó por estar adulterados ó mal condimentados, ordenará al contratista que facilite otros inmediatamente en el plazo brevísimo que se le señalará, ó que abone el importe de lo que corresponde á cada ración con arreglo á la contrata, obligándose al pago de los derechos periciales y dando cuenta á la Diputación.

14. Se fija como tipo máximo para el suministro de los ranchos la cantidad de sesenta céntimos de peseta por cada penado, y la de una peseta cincuenta céntimos por los alimentos que, por prescripción facultativa y en la forma que ella determine, se faciliten cada día á cada preso enfermo.

15. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin que, en ningún caso, tenga derecho el rematante á pedir alteración del precio del remate.

16. Hecha que sea la adjudicación del remate, se notificará al contratista, el cual se obliga á elevar en término de segundo día el depósito provisional á la cantidad de quinientas pesetas.

17. El pago del contratista se hará por mensualidades vencidas, y en virtud de libramiento expedido á su favor por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, á cuyo efecto formará el mismo contratista la correspondiente cuenta en los primeros días de cada mes, referente á los suministros hechos durante el anterior, cuyo documento entregará al Administrador de la Cárcel provincial.

18. Este examinará dicha cuenta, confrontándola con los libros y demás documentos que obren en su oficina, y, de encontrarla conforme con ellos, lo expresará estampando su conformidad al fin de aquella y remitiéndola al señor

Presidente de la excelentísima Diputación provincial.

19. En caso de no estar conforme la cuenta con los datos existentes en la Administración, la devolverá al contratista para que subsane los defectos ó errores advertidos, y, hecho así, procederá como se indica en la cláusula anterior.

20. Si el contratista se negara á rectificar la cuenta, la remitirá el Administrador con los antecedentes del caso á la excelentísima Diputación provincial, para que resuelva acerca de la misma lo que estime oportuno.

21. Si el contratista no cumpliera alguna ó algunas de las condiciones de este pliego, incurrirá en responsabilidad que le será exigida en virtud de acuerdo de la Comisión provincial, y se hará efectivo por medio de multas.

22. Se fija como máxima cada una de las multas á que se refiere la condición anterior, la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

23. Todos los casos no previstos en este pliego de condiciones, se resolverán por la Diputación provincial, con arreglo á las disposiciones vigentes.

24. La Diputación remitirá al señor Alcalde de Torrelavega dos ejemplares de estas condiciones, uno para que, teniéndole á la vista, pueda exigir la Junta local de prisiones al contratista su cumplimiento, y otro para que se fije en el local público del penal, con el fin de que puedan enterarse de él todos los penados y elevar á la Diputación sus quejas, si el contratista no cumpliera las condiciones estipuladas.

Santander 16 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda.—P. A.: El Secretario, Antonino Peira.

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Acordada por esta Corporación la subasta de los artículos alimenticios que al final se expresan, para las necesidades del Hospital provincial, Casa de Caridad é Inclusa, durante el próximo año de 1904, la misma señala el día 16 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, para la celebración del acto en el salón de sesiones de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de proposiciones libres para todos ó algunos de los artículos objeto de la misma, en sobres cerra-

dos, en papel del sello undécimo, en la que se expresará en letra con claridad y sin enmiendas ni tachaduras el peso de unidad y precio del artículo que ofrezcan con arreglo á lo determinado en el pliego de condiciones que sirve de base para la contratación de este servicio y que se halla de manifiesto á disposición de los que quieran consultarle en la Secretaria de esta Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se exigen, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander 16 Octubre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda, P. M. El Secretario, Antonino Peira.

Artículos que se citan

Pan, carne, tocino salado del país, aceite, garbanzos, alubias, arroz, vino, patatas y carbón mineral procedente de Gijón.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Meruelo

Por el término de quince días y á los efectos de reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, la matrícula industrial del mismo, para el próximo año de 1904.

Meruelo 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Díez.

Ayuntamiento de Arredondo

Hallándose vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con actitud, presenten sus instancias en esta Secretaria en el término de treinta días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Arredondo 17 de Octubre 1903.—El Alcalde, Antonio Martín.

Ayuntamiento de Liérganes

Por término de quince días, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional del corriente año y el ordinario para el próximo de 1904, así como las cuentas municipal del año de 1902

con su periodo de ampliación, á los efectos de examen y reclamación.

Liérganes y Octubre 15 de 1903.—El Alcalde, Ruperto Martínez.

Ayuntamiento de Liendo

La matrícula industrial para el próximo año de 1904, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo pueda ser examinada por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Liendo 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Marañón Lus.

Ayuntamiento de Ruiloba

La Matricula industrial de este término, para el año próximo de 1904, se halla expuesta al público por término de quince días y á los efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Ruiloba 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Virgilio Cires.

Ayuntamiento de Laredo

La Matricula industrial de este Ayuntamiento y el padrón de carruajes de lujo, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaria municipal por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para los efectos de reclamaciones.

Laredo 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Gándare.

Ayuntamiento de Valdeolea

Con arreglo á lo que dispone el reglamento de la contribución industrial de 21 de Septiembre de 1901, se ha formado y está expuesto al público, por quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento la matrícula para el año de 1904. Las personas á quienes intereses, puedan examinarla y hacer contra la misma, las reclamaciones que crean de justicia.

Valdeolea 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Calderón.

Ayuntamiento de Cártes

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año 1903, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos legales.

Cártes 16 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Blás Gómez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquin Palacio.

Ayuntamiento de Camaleño

La matrícula industrial de este Ayuntamiento, formada para el año 1904, se halla de manifiesto al público en esta secretaria municipal por término de quince días y á los efectos de reclamación.

Camaleño 15 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Pedro Lavin.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha del presente la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1904, á fin de que pueda ser examinado por las personas á quienes interesa á los efectos de reclamación.

Val de San Vicente 15 Octubre 1903.—P. O. el Secretario, Juan Maza López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Manuel Sainz Martínez,
Juez municipal de Luena.

Hago saber: Que el día diez y seis del próximo Noviembre, á las diez de su mañana se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.^a Una tierra que titulan «llara del prado», radicante en el barrio de Seldelcedo, término de Entrambasmestas, de este Ayuntamiento de Luena, de cabida tre-

ce áreas noventa centiáreas, linda Saliente Francisca Gómez, Mediodía Manuel Lazaga, Poniente y Norte Carretera, tasada en noventa pesetas.

2.^a En el mismo sitio un erial, de cabida una área cincuenta y un centiáreas, lindan por todos vientos Egido comun, vale cinco pesetas.

3.^a Un prado en el sitio del Pradón de cabida siete áreas cincuenta y cinco centiáreas, linda Norte Francisca Gómez, Saliente Egido comun y demás vientos herederos de Vicente López, apreciada en cincuenta pesetas.

4.^a Otro erial en el sitio del Cerradón de cabida veintiun áreas catorce centiáreas, linda Norte herederos de Vicente López, Saliente Egido común, Mediodía Manuel Lazaga y Poniente Francisca Gómez, se aprecia en cien pesetas.

5.^a Otro prado en el sitio del Arión de cabida siete áreas cincuenta y cinco centiáreas, linda Norte Raimundo Riancho, Saliente Egido común, Mediodía herederos de Vicente López y Poniente Francisca Gómez, justipreciada en veinticinco pesetas.

6.^a Una casa en el sitio de Casa de Medio, destinada á cuadra y pajar, de cabida sobre poco quince metros cuadrados, linda Norte Carretera y demás vientos herederos de Vicente López, apreciada en veinte pesetas.

7.^a Una tierra labrantía con algo de erial, de cabida junto diez áreas cincuenta y siete centiáreas radicante en el sitio de la Garma, linda Norte herederos de María Riancho y Camino Real, Mediodía y Poniente Carretera y Manuel González y Saliente Camino Real, valorada en cincuenta pesetas.

8.^a Una Campiza de cabida tres áreas dos centiáreas en el mismo sitio, linda Norte Corral y herederos de María Riancho, Saliente Carretera, Mediodía Frutos Bedoya y Poniente José López, apreciada en diez pesetas.

9.^a En el sitio de la Garma, una casa destinada á cuadra y pajar, de cabida doce metros cuadrados sobre poco, linda Saliente y Norte herederos de María Riancho y demás vientos Carretera, vale veinticinco pesetas.

10. En el mismo barrio y sitio otra casa de planta baja de cabida aproximada de diez metros cuadrados, linda Norte María Expósito, Mediodía Alejo Puente,

Poniente Camino Real y Saliente prado que luego se deslindará, valorada en veinticinco pesetas.

11. En el mismo sitio un huerto de cabida cuarenta centiáreas, linda Norte Benito López, Saliente prado que se vá á deslindar, Mediodía María Expósito y Poniente Camino Real, tasado en una peseta.

12. En el mismo sitio un prado de cabida tres áreas dos centiáreas, linda Saliente y Norte Carretera, Mediodía Alejo Puente y Poniente huerto y casa deslindada, vale dos pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas como de la propiedad de don Estanislao Diego Gomez y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que se adeudan á don Gumer-sindo Riancho González y las costas causadas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra el mismo, se advierte que el remate se verificará sin suplir previamente la falta de título de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Luena á diez y seis de Octubre de mil novecientos tres.—Juan Manuel Sainz.—Por su mandado, José María Martínez.

Don Manuel Murias Mendez, Juez de Instrucción del Partido de San Vicente de la Barquera.

En virtud de la presente y en méritos á la causa seguida en este Juzgado por tentativa de violación contra Vicente Pequé Carballo, se cita, llama y emplaza á éste y cuyo actual paradero se ignora, para que el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en esta causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á cinco de Octubre de mil novecientos tres.—Manuel Murias.—Por su mandado, Marcelo Villanueva.

Don Antolín Mosquera Montos, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José San Juan Eguizabal, de veintiocho años de edad, natural de Alcanadre (Logroño) y cuyas señas son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno y con una cicatriz detrás de la oreja izquierda, el cual se fugó en la mañana de hoy de la prisión de penas afflictivas de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicha prisión, á fin de que cumpla la pena que al quebrantar la condena se hallaba extinguiendo por el delito de homicidio, y responda de los cargos que le resultan por consecuencia de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena, apercibido que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo á la prisión de penas efectivas de esta villa.

Dado en Santoña á diez y siete de Octubre de mil novecientos tres.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Abascal.

Cédula de citación

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juer de Instrucción de este partido, en providencia de hoy tiene acordado, se cite por cédula que se insertará en los BOLETINES de esta provincia y Vizcaya, á la trapera Antonia González, natural de la población de Abajo (Valderredible) á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á las horas de Audiencia para ser oída en instructiva, en causa sobre exposición de un niño en la puerta del Convento de Montes Claros la madrugada del 27 de Agosto último.

Y para que la presente sirva de citación á la Antonia González y se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Vizcaya expido la presente.

Reinosa 15 de Octubre de 1903.
—El Escribano, Vicente M. Conde.

EDICTO

Don José Rodríguez Mimbiele, primer teniente de infantería de Marina, Juez instructor de la causa instruida contra los marineros de segunda, Marcelino Cueto García, Gregorio Herrero Lubert y fogonero de segunda don José Martínez Urcelay, por maltrato al paisano Romal de Paz, apoderándose de un sombrero.

Habiendo acordado en providencia de esta fecha notificarle el resultado de dicha causa al citado marinero Gregorio Herrero Lubert, que en 21 de Mayo último desertó del depósito del Arsenal, y es hijo de Francisco y Josefa, natural de la provincia de Santander, é ignorando su actual paradero, se le cita por la presente, para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado de mí cargo, sito en la puerta del Astillero, con objeto de hacerle la referida notificación.

Ferrol 10 de Octubre de 1903.—José Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Por acuerdo

del consejo de familia del menor don Constantino José Villacampa y Pérez del Molino, se venderá el sábado 24 á las 11 de la mañana en la Notaría de don Manuel Alipio López, tres fincas radicantes en Puente Arce, á saber, una casa, un prado de tres carros y otro prado de dos carros y un octavo, todo en el barrio de Solara.

Santander Octubre de 1903.—

Util para los funcionarios de Gobernación
Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, colecionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja